

**El Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**Ordenanza Orgánica del Departamento de Obras Sanitarias**

**Título Primero**

**Denominación. Régimen Legal. Funciones**

**Artículo 1:** Crease el Departamento de Obras Sanitarias Municipal, que funcionará con las atribuciones que esta ordenanza le acuerda como Organismo de la Administración Municipal, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo Municipal, y que tendrá la misión la provisión y control de la prestación del servicio de agua potable en el ejido municipal.-

**Artículo 2:** Son funciones del Departamento de Obras Sanitarias Municipal.-

- a) Fiscalizar y controlar el abastecimiento de agua potable para consumo de los humanos;
- b) La fijación de normas técnicas para la implementación de servicios de saneamiento urbano y rural, y para la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagües de canales;
- c) Ejercer el control de los usos de agua y de la calidad de agua potable;
- d) Proponer normas para la fijación del canon de agua, precios, tarifas y todo otro recurso que surja de su actividad;
- e) Actuar como árbitro de los conflictos que pudieran suscitarse entre los usuarios de los servicios en todo aquello que fuere de su competencia;
- f) Brindar información y asesorar a las personas que realicen actividades relacionadas con el objeto del Departamento;
- g) Coordinar acciones para la defensa del medio ambiente;
- h) Realizar toda actividad vinculada al cumplimiento de su objeto.-

## Título Segundo

### **Administración**

**Artículo 3:** El Departamento de Obras Sanitarias Municipal estará a cargo de un Directorio, el que será nombrado a propuesta del Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante. Los integrantes del Directorio cesarán en sus funciones cuando lo disponga el Poder Ejecutivo Municipal, pudiendo ser removidos sin justificación alguna y sin que se generen derechos indemnizatorios de ninguna naturaleza.-

**Artículo 4:** Sin perjuicio de las funciones que le fueran encomendadas por otras disposiciones legales, el Directorio, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Organizar, dirigir, controlar el desenvolvimiento técnico y administrativo del Departamento;
- b) Establecer la periodicidad del cobro de los servicios;
- c) Determinar el trazado definitivo de las redes y demás construcciones necesarias para el desarrollo de las tareas propias del servicio, ad referendum del Poder Ejecutivo Municipal;
- d) Promover, reubicar, trasladar y equipar al personal ad referendum del Poder Ejecutivo Municipal;
- e) Ejercer el poder jerárquico y disciplinario respecto del personal municipal afectado al servicio del Departamento;
- f) Preparar anualmente el anteproyecto del presupuesto de gastos y cálculos de recursos de la entidad para su incorporación al proyecto de presupuesto general de la Municipalidad; y el plan de obras de su competencia, en ejecución y a ejecutar en el ejercicio respectivo, debiendo elevarlo al Poder Ejecutivo Municipal para su aprobación;
- g) El ejercicio del Poder de Policía tendiente a garantizar los objetivos de esta ordenanza y en las que en consecuencia se dicte, estando autorizado para requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento cuando fuere menester;
- h) Confeccionar y someter a aprobación del Poder Ejecutivo Municipal, los pliegos relativos a los concursos para las contrataciones de adquisición y aprovisionamiento de bienes, ejecución de obras, locación de bienes y servicios, concesiones y toda otra contratación que el Departamento necesite realizar para el cumplimiento de sus fines;
- I)** Proponer al Poder ejecutivo Municipal proyectos de ordenanza o de modificaciones de ordenanzas que regulen las materias de su competencia;
- j) Imponer las sanciones establecidas normativamente;
- k) Suspender el servicio, proceder a la clausura de las instalaciones, revocar permisos, conforme al procedimiento respectivo;
- l) Informar mensualmente al Poder Ejecutivo Municipal sobre los resultados económicos de la administración a su cargo;
- ll) Registrar en un protocolo llevado en forma las resoluciones que dictare;
- m) Toda otra función, deber y atribución inherente a su jurisdicción.-

**Artículo 5:** A partir de la sanción de la presente ordenanza, pasará a formar parte de los recursos generales de la Municipalidad los siguientes:





- a) Los provenientes de la recaudación por la prestación de servicios de provisión y/o venta de agua de acuerdo a las tarifas que se establezcan;
- b) Los importes que se perciban por canon por los distintos usos del agua pudiendo establécese valores económicos independientes para cada uso y sistema;
- c) Los aranceles y derechos que se establezcan para los trabajos que para terceros realice el Departamento;
- d) Lo producido en concepto de contribución por mejoras a toda propiedad beneficiada por la construcción, reparación o mejoramiento de obras que se realizaren en cumplimiento de las finalidades propias;
- e) Todo otro recurso que derive de la actividad del Departamento.-

Artículo 6: El Departamento para el cumplimiento de sus fines contará con el personal que afecte el Poder Ejecutivo Municipal, y cuyo régimen laboral será el establecido mediante Decreto Provincial Nro. 3858/86 y modificatorias, hasta tanto se disponga lo contrario.-

**Artículo 7:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nro.: 48/97**

**FECHA DE SANCIÓN: 13-08-97**

**PROMULGADA POR DECRETO Nro.: PROMULGADA POR DECRETO 361/97 DEL 20/08/97**

  
**SILVIA G. ANDINO**  
 SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
**FERNANDO J. COISET**  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE